



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO No. 680014003020-2023-00794-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Apórtese el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-267693 actualizado y el certificado de vigencia del gravamen hipotecario con fecha de expedición no superior a un mes, en consonancia con lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 1 artículo 468 del Código General del Proceso.
- (II) Eliminar la pretensión tercera, comoquiera que dichos rubros ya están mencionados en las pretensiones primera y segunda.
- (III) Precise en la pretensión 2 y 3, los extremos temporales entre los que se causaron los intereses de plazo enunciados para cada una de las obligaciones.
- (IV) Como quiera que, de la lectura del crédito inicial y su ampliación se advierte que de acuerdo con el hecho 5, se pactó una cláusula aceleratoria, indique desde qué fecha hace uso de la misma para cada uno de los créditos, a efectos de establecer las fechas de vencimiento.
- (V) Corrija la pretensión 4 que trata de los intereses de mora, incluyendo la fecha desde la cual se causaron los mismos, la cual debe corresponder con el día siguiente al vencimiento de cada obligación de acuerdo con el numeral anterior.
- (VI) Para lo anterior debe allegar nuevamente el escrito integral de la demanda con las correcciones y aclaraciones que aquí se relacionaron.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibidem.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
MFDR//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78e91820bd3f42e38fa4921864ca3f27c3ed5a1941c211b909fc1e05926c7db7**

Documento generado en 24/01/2024 08:21:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 011 del 25 de ENERO de 2024 a las 8:00 a.m.